

#993

#329

5-5-72.-

Res. Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional, Inc., sobre Plan Turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi.-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12000 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 ABRIL 1972

Al
Presidente de la Cámara de Diputados,
C I U D A D . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa International Inc., por medio del cual esta última se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en terrenos pertenecientes al Estado Dominicano.

Para esos fines, las partes contratantes han decidido constituir una compañía por acciones que se denominará "Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, C. por A.", en la cual el Estado Dominicano será pro

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

pietario del 50% de las acciones, en su condición de -
propietario de las tierras que serán utilizadas en di
cho proyecto.

La firma Alfa International Inc., se
compromete, por medio del anexo contrato, a realizar -
por su cuenta, con cargo a sus beneficios, la planifi-
cación de las áreas de la Ciudad Turística Bahía de -
Manzanillo, mediante estudios técnicos de la zona, de
lineando las áreas públicas, así como aquellas en que
se realizará un desarrollo urbanístico residencial.

De igual manera, dicha firma se com-
promete a efectuar toda la promoción de este desarro-
llo, tanto en el país como en el extranjero, y a reali-
zar el mercadeo y venta de las parcelas que contenga -
el plan turístico, dentro de las normas que establecen
las leyes vigentes en el país, bajo la fiscalización -
de la compañía operadora.

Al mismo tiempo, la indicada firma se
compromete a realizar por su cuenta, el acondicionamien-
to de un ferrocarril, con las instalaciones existentes,

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

hasta la ciudad de Montecristi, pasando por el proyecto agrícola "La Cruz", como un servicio de transportación terrestre en el área.

El Estado Dominicano, por su parte y - por su cuenta, con cargo a los beneficios de la operación, se compromete a realizar la urbanización de las - áreas escogidas para desarrollo urbanístico, así como - las obras correspondientes a servicios y áreas de uso - público.

Las obras de canalización en gran escala y de infraestructura general, como carreteras, puentes, servicios públicos, que pudieran ser enmarcados - dentro de un concepto de interés nacional, estarán a - cargo del Estado Dominicano con la cooperación de la - Corporación Alfa International Inc.

Asimismo, el Estado Dominicano, a través de la compañía operadora del proyecto, procederá a establecer una zona franca en la ciudad de Manzanillo, - al servicio del turismo de la ciudad.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

De igual manera, el Estado Dominicano concederá facilidad de exoneración a la Corporación Alfa International Inc., para traer al país embarcaciones marítimas, aviones, vehículos terrestres, maquinarias pesadas, destinadas al desarrollo de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, y autorizará a dicha Empresa a reexportar tales equipos, una vez terminada la utilización de los mismos, siempre y cuando no se requiera su retención para uso del proyecto.

El proyecto a que se refiere el anexo contrato, contribuirá en gran forma al desarrollo de la industria turística en nuestro país y, además, redundará en beneficio de los habitantes de la Provincia de Montecristi, en razón de que se abrirán diversas fuentes de trabajo que darán cabida a todo tipo de mano de obra disponible.

Espero, pues, que en mérito de lo expuesto, los señores legisladores impartirán su voto -

...../



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 13408

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

7 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1131, de -
fecha 2 de mayo de 1972, pláceme informarle, que la Resolución
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el -
Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional, Inc., sobre
Plan Turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi, ha
sido promulgada en fecha 5 de mayo en curso, y registrada con -
el No. 329.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm. 01132

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

2 de mayo de 1972.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.156, de fecha 25 de abril de 1972, y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., por medio del cual esta última se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en terrenos pertenecientes al Estado Dominicano.

Pláceme informarle, que dicho proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato fue aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000156

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de abril de 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - Alfa Internacional Inc., por medio del cual esta última se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en terrenos pertenecientes al Estado Dominicano.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

RMS/aprm.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-5-

aprobatorio al contrato que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 8 de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., por medio del cual esta última se propone realizar un plan turístico en el área comprendido entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en terrenos pertenecientes al Estado Dominicano.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato precedentemente indicado que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en el presente contrato por el señor Angel Miolán, Secretario de Estado sin Cartera, Encargado de la Dirección Nacional de Turismo, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Indentificación Personal No.116349, Serie 1, con sello de Rentas Internas debidamente renovado para el presente año de 1972, del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien actúa en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de esta misma fecha, quien en lo adelante será designado como

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



La
LEGISLATURA *Ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *34*
en el folio *17* del libro letra *J*
No. *...* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *once*
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
escribas literales.
Santo Domingo de *junio* *1912*
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre en Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi en 8 de marzo de 1972.- PAG. 2

"EL ESTADO", de una parte; y ALFA INTERNACIONAL INC., sociedad comercial con domicilio y oficinas principales en el 6660 Biscayne Boulevard, Room 107, Miami, Florida, quien en lo adelante será designado como "LA CORPORACION", debidamente representada por el Ingeniero Franco Valentino, Presidente de dicha Compañía, de nacionalidad italiana, con residencia en la citada ciudad de Miami, mayor de edad, casado, quien actuará en representación de la Empresa que preside, para los propósitos de establecimiento y viabilidad del proyecto conocido como "CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO, han convenido lo siguiente:

POR CUANTO : ALFA INTERNACIONAL INC./ se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en los terrenos pertenecientes al ESTADO DOMINICANO;

POR CUANTO : Para los fines de implementar este desarrollo, el ESTADO DOMINICANO y ALFA INTERNACIONAL INC. constituirán una Corporación denominada "PROYECTO CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO";

POR CUANTO : EL ESTADO está interesado en el desarrollo turístico del país;

POR CUANTO : La zona señalada para esta Ciudad se presta por sus bellezas naturales a servir de asiento a cualquier pro-

rh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la Ciudad de Montecristi el 8 de marzo de 1972. PAG. 3

yecto turístico;

POR CUANTO : El área seleccionada para dicha Ciudad no está siendo actualmente objeto de ninguna explotación útil para el ESTADO DOMINICANO;

POR CUANTO : El desarrollo turístico de la "CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO" representaría el fortalecimiento, desde todos los puntos de vista, de la zona fronteriza de la República Dominicana en la región Norte;

POR TANTO: En el entendido de que el presente preámbulo forma parte integrante de este Contrato, se ha convenido y pactada lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Las Partes contratantes convienen en utilizar las porciones de la región escogida que sean propiedad del ESTADO y estén comprendidas dentro de los planos que señalan el desarrollo del proyecto en varias etapas, los cuales se anexan y se consideran forman parte del presente Contrato.

Párrafo I.- Para los fines de dirección de LA COMPAÑIA, EL ESTADO y LA CORPORACION designarán un Consejo Directivo, integrado por un número de miembros elegidos de común acuerdo entre las partes.

Párrafo II.- El capital de esta Compañía quedará constituido con los aportes en naturaleza que haga EL ESTADO y los aportes en equipo y efectivo, traídos del exterior, que haga la Compañía

rh.

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA 8^{da}. DE 1972
REGISTRADA AL No. 3472
en el folio del libro letra
No. de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vitados por el Senado
Y consta de once
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
espacios para los apuntes
Santo Domingo, D. R. de Mayo 1972
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la Ciudad de Montecristi el 8 de marzo de 1972.- PAG. 4

ALFA INTERNACIONAL INC., los cuales serán previamente evaluados.

ARTICULO SEGUNDO; Para estos efectos, las partes han decidido constituir una compañía por acciones, la que se denominará "CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO, C. por A. ", en la cual el ESTADO DOMINICANO será propietario del CINCUENTA POR CIENTO de las acciones, en su condición de dueño de las tierras que serán utilizadas en dicho proyecto.

Los Estatutos Sociales que regirán esta Compañía por Acciones deberán ser sometidos previamente para su aprobación al ESTADO, y los mismos serán redactados de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República Dominicana, aplicables a compañías por acciones.

Una vez constituida dicha compañía, tanto el ESTADO como la Corporación, velarán por la debida adhesión al presente convenio, por parte de la COMPAÑIA, mediante Resolución a tal efecto, adoptada por la Asamblea General de los Accionistas de dicha entidad social,. Después de consumada tal adhesión, la COMPAÑIA será considerada parte de este convenio, quedando obligada, por tanto, a cumplir las estipulaciones pertinentes del mismo. Nada de lo estipulado en este artículo descargará a la Corporación de las responsabilidades contraídas por ella en el presente Contrato.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

1^a LEGISLATURA Ord. DE 1972
REGISTRADA AL No. 3477
en el folio del libro letra
No. de Asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en ... y razón de dos

Santo Domingo de Mayo 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la Ciudad de Montecristi el 8 de marzo de 1972.- PAG. 5

ARTICULO TERCERO :

La Corporación ALFA INTERNACIONAL INC., Se compromete por medio de este Contrato a realizar por su cuenta, con cargo a sus beneficios, la planificación de las áreas de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, mediante estudios técnicos de la zona, delineando las áreas públicas, así como aquellas en que se realizará un desarrollo urbanístico residencial.

La Corporación ALFA INTERNACIONAL INC. se compromete a efectuar, en un plazo no mayor de cinco (5) años, a partir del inicio de los trabajos, la venta de las parcelas que contengan este desarrollo, de acuerdo a los precios aceptados por la Compañía operadora de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo.

La Corporación, se compromete, asimismo, a realizar, por su cuenta, toda la promoción de este desarrollo tanto en el país, como en el extranjero, y a realizar el mercadeo y venta de los lotes, dentro de las normas que establece las leyes vigentes del país, bajo la fiscalización de la Compañía operadora.

La Corporación, se compromete igualmente, a realizar por su cuenta mediante equipo de transportación aéreo, marítima y terrestre, que pondrá a disposición del proyecto toda la operación de mercadeo de los lotes disponibles.

ARTICULO CUARTO: La Corporación ALFA INTERNACIONAL, por

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO



[Signature]
LEGISLATURA *ord. DE 19 79*
REGISTRADA AL No. *3479*
en el folio *del libro letra*
No. *de decretos de Leyes, Resoluciones*
Y consta de *once*
hojas escritas en *manuscrito* e razón de dos
Santo Domingo, *de mayo 19 79*
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y la firma ^{Alfa}/Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la
Ciudad de Montecristi, el 8 de marzo de 1972.-

ASUNTO:

PAG. 6

otro parte, se compromete a realizar por su cuenta instalaciones y facilidades para la habilitación de la Playa de Estero Balsa como playa pública de utilización popular.

ARTICULO QUINTO: EL ESTADO, por su parte, y por su cuenta, con cargo a beneficios de la operación, se compromete a realizar la urbanización de las áreas escogidas para desarrollo urbanístico, así como las obras correspondientes a servicios y áreas de uso público.

ARTICULO SEXTO: Las obras de canalización en gran escala y de infraestructura general, como carreteras, puentes, servicios públicos, que pudieran ser enmarcados dentro de un concepto de interés nacional, estarán a cargo del ESTADO DOMINICANO y la Cooperación de la Corporación ALFA INTERNACIONAL INC/, podría ser objeto de negociación en cada caso.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación ALFA INTERNACIONAL, se compromete, asimismo, por su cuenta, a realizar el acondicionamiento de un ferrocarril, con las instalaciones existentes, hasta la ciudad de Montecristi, pasando por el proyecto agrícola "La Cruz", como servicio de transportación terrestre en el área.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía operadora de la ciudad Turística Bahía de Manzanillo, dentro de las normas legales vigentes del país, hará entrega de los títulos correspondientes de propiedad

rh.

CONGRESO NACIONAL

1a LEGISLATURA ord. DE 1970

REGISTRADA AL No. 3477

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de once

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

Santo Domingo, 19 de Mayo de 1970

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la Ciudad de Montecristi, el 8 de marzo de 1972. PAG. 7

dad a los dueños de lotes que hayan cubierto los compromisos económicos de compra-venta adquiridos con dicha Compañía.

Párrafo : En caso de que los adquirientes sean extranjeros, La Corporación se compromete a solicitar al Poder Ejecutivo, la autorización prevista por el Decreto No.2543, de fecha 22 de marzo de 1945 y sus modificaciones.

ARTICULO NOVENO : EL ESTADO DOMINICANO, a través de la Compañía operadora del proyecto, procederá a establecer una zona franca en la ciudad de Manzanillo al servicio del turismo de la ciudad.

ARTICULO DECIMO : Los proyectos de desarrollo que emanen de la operación a que se ^{cons}truye este Contrato estarán sujetos a negociaciones y una consideración posterior en el seno de la Compañía operadora.

ARTICULO UNDECIMO : EL ESTADO concederá facilidades de exoneración a la Corporación ALFA INTERNACIONAL INC., para traer al país embarcaciones marítimas, aviones, vehículos terrestres y maquinaria pesada, destinados al desarrollo de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, y autorizará, asimismo, a dicha Empresa a re-exportar tales equipos, una vez terminada la utilización de los mismos, siempre y cuando no se requiera su retención para uso del proyecto.

Santo Domingo

Y consta de
hojas escritas en papel
Daniel

LEGISLATURA DE 1972
REGISTRADA AL No. 347
en el folio _____
No. _____ del libro letra _____

Decretos, resoluciones y decretos relacionados por el

especial de los

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc. sobre plan turístico entre Manzanillo y la Ciudad de Montecristi, el 8 de marzo de 1972. PAG. 8

Párrafo: En caso de Vuelos Internacionales éstos deberán realizarse siempre de acuerdo con los Convenios Internacionales de Aviación y a la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTICULO DUODECIMO : EL ESTADO concederá a la Compañía operadora del proyecto, todas las facilidades necesarias, a fin de que pueda establecerse una zona franca comercial, con facilidades de puerto libre, en la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, bajo el control de las autoridades dominicanas, según las leyes vigentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO : En lo relativo a exportación de utilidades en divisas de ALFA INTERNACIONAL INC., EL ESTADO dará las facilidades necesarias y se establecerá, por medio del Banco Central y de la Junta Monetaria, una política que reglamente la operación, conforme a la Ley No.251, del 11 de mayo de 1964.

La operación de hoteles y casinos para el fomento y atracción turísticos de la Ciudad, será de acuerdo a las exigencias de la Ley No.351, de fecha 6 de agosto de 1964, modificada por la Ley No.605, del 9 de febrero de 1965, relativa a los hoteles de primera categoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO : El convenio se registrará de acuerdo a las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DECIMO QUINTO : queda convenido que LA CORPORACION para todos los fines y consecuencias de este acto, elige domicilio

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: El caso de Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-
ministro de Hacienda y Finanzas, y la Ley No. 1347, del 12 de mayo de 1964.
El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.
El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.

El Sr. Víctor Hernández Cerón de la Cruz, ex-ministro de Hacienda y Finanzas,
fue acusado de haber cometido un delito de malversación de fondos públicos.



LEGISLATURA ord. DE 19 72
REGISTRADA AL No. 1347
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado
Y consta de 2
hojas escritas en máquinas e razón de dos
Santo Domingo, D. R., a 19 de mayo de 1972
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la Ciudad de Montecristi, el 8 de marzo de 1972. PAG. 9

en la calle Padre Fantino No.16, Ensanche Naco, de esta ciudad, reservándose la facultad de variarlo con posteridad a cualquier otro sitio del país, previa notificación con por lo menos treinta (30) días de antelación, por escrito a EL ESTADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Las partes convienen que cualquier notificación que deba hacerse bajo este contrato, será hecha a EL ESTADO en la Dirección Nacional de Turismo, y a LA CORPORACION le será dirigida a la calle Padre Fantino No.16, Ensanche Naco, de esta ciudad, o a cualquier otra dirección que las partes señalen por escrito.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA CORPORACION:

Angel Miolán R.

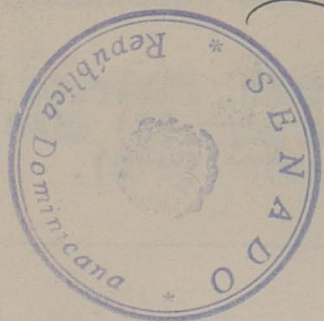
Ing. Franco Valentino L.

YO, Dr. Emilio B. Pérez Tejeda, Abogado, Notario de los del número del Distrito Nacional, con mi estudio abierto en la casa No.63, de la calle César Nicolás Penson, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores ANGEL MIOLAN y el ING. FRANCO VALENTINO L., a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

CONGRESO NACIONAL

1a
LEGISLATURA *ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *3477*
en el folio *del libro letra*
No. *de* *19* *de* *19*
y Decretos velados por el Senado
y consta de *once*
hojas escritas en *manuscrito* a razón de dos
Santo Domingo *19* *de* *19*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi, el 8 de marzo de 1972. PAG. 10

Dr. Emilio B. Pérez Tejeda,
Abogado-Notario Público.

Sello de R.I. #260758
Valor RD\$3.00 8/3/72.

ANEXO :

CONTRATO DE FECHA 8 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972) ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA ALFA INTERNACIONAL INC. PROYECTO DE LA CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO/

El Proyecto de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, constará del desarrollo de tres zonas denominadas A. B. y C., las cuales tendrán la ubicación geográfica que se ha señalado en los planos territoriales preparados por el Instituto Cartográfico Universitario y registrados bajo el número 002523, de fecha 3 de noviembre de 1971, que se anexan; estarán comprendidos entre las latitudes No. 19° 41' 19" 51' , y las longitudes W. 71° 39' : y 71° 47' :

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR LA CORPORACION

Angel Miolan R.

Ing. Franco Valentino L.

YO, Dr. Emilio B. Pérez Tejeda, Abogado Notario de los del número del Distrito Nacional, con mi estudio abierto en la casa No. 63, de la calle César Nicolás Penson, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que aparecen el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores ANGEL MIOLAN y EL ING. FRANCO VALENTINO L., a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

(Fdos).

Dr. Emilio B. Pérez Tejeda,
Abogado-Notario Público.

Sello R.I. #260758
Valor RD\$3.00 8/3/72

CONGRESO NACIONAL

1a LEGISLATURA 2da DE 1972

REGISTRADA AL No. 3472
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

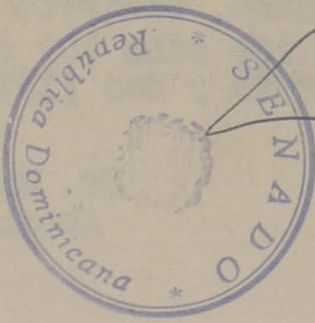
y consta de 202

hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribiendo en triplicado

Santo Domingo, 24 de Mayo 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre PAG. 11 en Estao Dõminicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudado de Montecristi, el 8nde marzo de 1972.-**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

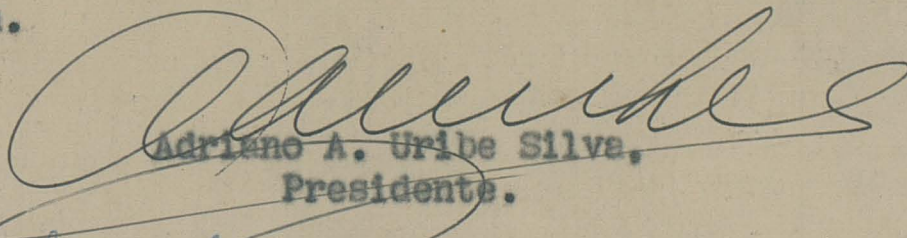
(Fdos).

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

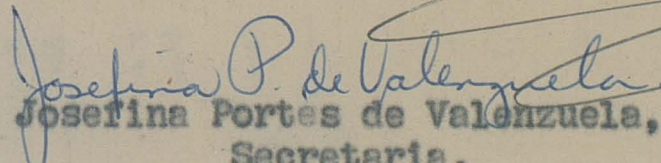
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

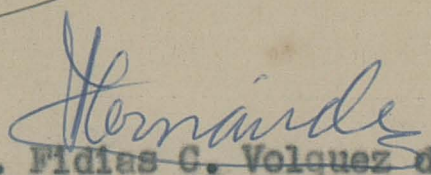
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



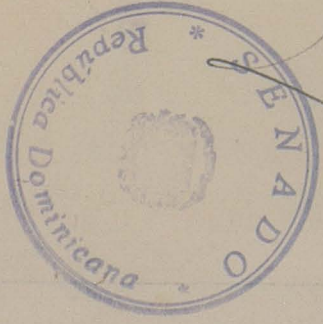
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

1a LEGISLATURA ord. DE 19 72
REGISTRADA AL No. 3472
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de once
hojas escritas en quinientos e razón de dos
estados interlineales.
Santo Domingo, D.R., 19 72
Jefe de las Oficinas del Senado



000156

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

25 de abril de 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma - Alfa Internacional Inc., por medio del cual esta última se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en terrenos pertenecientes al Estado Dominicano.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

RMS/aprm.

Núm:

13408

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

7 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1131, de -
fecha 2 de mayo de 1972, pláceme informarle, que la Resolución
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el -
Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional, Inc., sobre
Plan Turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi, ha
sido promulgada en fecha 5 de mayo en curso, y registrada con -
el No. 329.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm:

13408

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

7 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 1131, de -
fecha 2 de mayo de 1972, pláceme informarle, que la Resolución
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el -
Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional, Inc., sobre
Plan Turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi, ha
sido promulgada en fecha 5 de mayo en curso, y registrada con -
el No. 329.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm. 01131

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de mayo de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., por medio del cual esta última se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en terrenos pertenecientes al Estado Dominicano.

Con sentimientos de la más distinguida -
consideración y estima le saluda muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 8 de marzo del año mil novecientos setenta y dos, entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., por medio del cual esta última se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en terrenos pertenecientes al Estado Dominicano.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato precedentemente indicado que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en el presente contrato por el señor Angel Miolán, Secretario de Estado sin Cartera, Encargado de la Dirección Nacional de Turismo, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 116349, Serie 1, con sello de Rentas Internas debidamente renovado para el presente año de 1972, del domicilio y residencia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien actúa en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo - Señor Presidente de la República de esta misma fecha, quien en lo adelante será designado como "EL ESTADO", de una parte; y ALFA INTERNACIONAL INC., sociedad comercial con domicilio y oficinas principales en el 6660 Biscayne Boulevard, Room 107, Miami, Florida, quien en lo adelante será designado como "LA CORPORACION", debidamente re-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



12

LEGISLATURA DEL

Cad

19 *72*

REGISTRADA con el Número

1018

en el folio *262* del Libro Letra *B*

de

la Cámara de Diputados, y consta de

—

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán *25* de *April* 19 *72*

Go *Francisco*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi. PAG. 2

presentada por el Ingeniero Franco Valentino, Presidente de dicha Compañía, de nacionalidad italiana, con residencia en la citada ciudad de Miami, mayor de edad, casado, quien actuará en representación de la Empresa que preside, para los propósitos de establecimiento y viabilidad del proyecto conocido como "CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO, han convenido lo siguiente:

POR CUANTO: ALFA INTERNACIONAL INC. se propone realizar un plan turístico en el área comprendida entre Manzanillo y los límites de la ciudad de Montecristi, en los terrenos pertenecientes al ESTADO DOMINICANO;

POR CUANTO: Para los fines de implementar este desarrollo, el ESTADO DOMINICANO y ALFA INTERNACIONAL INC. constituirán una Corporación denominada "PROYECTO CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO";

POR CUANTO: EL ESTADO está interesado en el desarrollo turístico del país;

POR CUANTO: La zona señalada para esta Ciudad se presta por sus bellezas naturales a servir de asiento a cualquier proyecto turístico;

POR CUANTO: El área seleccionada para dicha Ciudad no está siendo actualmente objeto de ninguna explotación útil para el ESTADO DOMINICANO;

POR CUANTO: El desarrollo turístico de la "CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO" representaría el fortalecimiento, desde todos los puntos de vista, de la zona fronteriza de la República Dominicana en la región Norte;



14

LEGISLATURA DEL

Ord 1018

19*72*

REGISTRADA con el Número

262

en el folio *262* del Libro. Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina.

a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán *25 de Abril* 19*72*

Po. Secu... M...
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi. PAG. 3

POR TANTO: En el entendido de que el presente preámbulo forma parte integrante de este Contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Las partes contratantes convienen en utilizar las porciones de la región escogida que sean propiedad del ESTADO y estén comprendidas dentro de los planos que señalan el desarrollo del proyecto en varias etapas, los cuales se anexan y se consideran forman parte del presente Contrato.

Párrafo I.- Para los fines de dirección de LA COMPAÑIA, EL ESTADO y LA CORPORACION designarán un Consejo Directivo, integrado por un número de miembros elegidos de común acuerdo entre las partes.

Párrafo II.- El capital de esta Compañía quedará constituido con los aportes en naturaleza que haga EL ESTADO y los aportes en equipo y efectivo, traídos del exterior, que haga la Compañía ALFA INTERNACIONAL INC., los cuales serán previamente evaluados.

ARTICULO SEGUNDO: Para estos efectos, las partes han decidido constituir una Compañía por acciones, la que se denominará "CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO, C. POR A.", en la cual el ESTADO DOMINICANO será propietario del CINCUENTA POR CIENTO de las acciones, en su condición de dueño de las tierras que serán utilizadas en dicho proyecto.

Los Estatutos Sociales que regirán esta Compañía por Acciones deberán ser sometidos previamente para su aprobación al ESTADO, y los mismos serán redactados de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República Dominicana, aplicables a compañías por acciones.

Una vez constituida dicha Compañía, tanto el ESTADO como la Corporación, velarán por la debida adhesión al presente convenio, por parte de la COMPAÑIA, mediante Resolución a tal efecto, adoptada por la



14

LEGISLATURA DEL

Cord 1972

REGISTRADA con el Número

1016

en el folio 262 del Libro Letra 9 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 9

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, 25 de Julio 1972

P. J. García
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi.

PAG. 4

la Asamblea General de los Accionistas de dicha entidad social. Después de consumada tal adhesión, la COMPANIA será considerada parte de este convenio, quedando obligada, por tanto, a cumplir las estipulaciones pertinentes del mismo. Nada de lo estipulado en este artículo descargará a la Corporación de las responsabilidades contraídas por ella en el presente Contrato.

ARTICULO TERCERO: La Corporación ALFA INTERNACIONAL INC., se compromete por medio de este Contrato a realizar por su cuenta, con cargo a sus beneficios, la planificación de las áreas de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, mediante estudios técnicos de la zona, delineando las áreas públicas, así como aquellas en que se realizará un desarrollo urbanístico residencial.

La Corporación ALFA INTERNACIONAL INC. se compromete a efectuar, en un plazo no mayor de cinco (5) años, a partir del inicio de los trabajos, la venta de las parcelas que contengan este desarrollo, de acuerdo a los precios aceptados por la Compañía operadora de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo.

La Corporación, se compromete, asimismo, a realizar, por su cuenta, toda la promoción de este desarrollo tanto en el país, como en el extranjero, y a realizar el mercado y venta de los lotes, dentro de las normas que establece las leyes vigentes del país, bajo la fiscalización de la Compañía operadora.

La Corporación, se compromete igualmente, a realizar por su cuenta mediante equipo de transportación aérea, marítima y terrestre, que pondrá a disposición del proyecto toda la operación de mercadeo de los lotes disponibles.



12
LEGISLATURA DEL 19 72
REGISTRADA con el Número 1618
en el folio 262 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán 25 de Abril 19 72
D. Juan Pineda
Encargado de las oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi.

PAG. 5

ARTICULO CUATRO: La Corporación ALFA INTERNACIONAL, por otra parte, se compromete a realizar por su cuenta instalaciones y facilidades para la habilitación de la Playa de Estero Balsa como playa pública de utilización popular.

ARTICULO QUINTO: EL ESTADO, por su parte, y por su cuenta, con cargo a beneficios de la operación, se compromete a realizar la urbanización de las áreas escogidas para desarrollo urbanístico, así como las obras correspondientes a servicios y áreas de uso público.

ARTICULO SEXTO: Las obras de canalización en gran escala y de infraestructura general, como carreteras, puentes, servicios públicos, que pudieran ser enmarcados dentro de un concepto de interés nacional, estarán a cargo del ESTADO DOMINICANO y la cooperación de la Corporación ALFA INTERNACIONAL INC., podría ser objeto de negociación en cada caso.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación ALFA INTERNACIONAL, se compromete, asimismo, por su cuenta, a realizar el acondicionamiento de un ferrocarril, con las instalaciones existentes, hasta la ciudad de Montecristi, pasando por el proyecto agrícola "La Cruz", como servicio de transportación terrestre en el área.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía operadora de la ciudad Turística Bahía de Manzanillo, dentro de las normas legales vigentes del país, hará entrega de los títulos correspondientes de propiedad a los dueños de lotes que hayan cubierto los compromisos económicos de compra-venta adquiridos con dicha Compañía.

Ferrafo: En caso de que los adquirientes sean extranjeros, La Corporación se compromete a solicitar al Poder Ejecutivo, la autorización prevista por el Decreto No. 2543, de fecha 22 de marzo de 1945 y



14
LEGISLATURA DEL Ord 1018 1977
REGISTRADA con el Número 262 de
en el folio 20 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas, a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán 35 de Ord 1018 1977
P.O. Acuña
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi. PAG. 6

sus modificaciones.

ARTICULO NOVENO: EL ESTADO DOMINICANO, a través de la Compañía operadora del proyecto, procederá a establecer una zona franca en la ciudad de Manzanillo al servicio del turismo de la ciudad.

ARTICULO DECIMO: Los proyectos de desarrollo que emanen de la operación a que se construye este Contrato estarán sujetos a negociaciones y una consideración posterior en el seno de la Compañía operadora.

ARTICULO UNDECIMO: EL ESTADO concederá facilidades de exoneración a la Corporación ALFA INTERNACIONAL INC., para traer al país embarcaciones marítimas, aviones, vehículos terrestres y maquinaria pesada, destinados al desarrollo de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, y autorizará, asimismo, a dicha Empresa a reexportar tales equipos, una vez terminada la utilización de los mismos, siempre y cuando no se requiera su retención para uso del proyecto.

Parrafo: En caso de Vuelos Internacionales éstos deberán realizarse siempre de acuerdo con los Convenios Internacionales de Aviación y a la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTICULO DUODECIMO: EL ESTADO concederá a la Compañía operadora del proyecto, todas las facilidades necesarias, a fin de que pueda establecerse una zona franca comercial, con facilidades de puerto libre, en la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, bajo el control de las autoridades dominicanas, según las leyes vigentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En lo relativo a exportación de utilidades en divisas de ALFA INTERNACIONAL INC., EL ESTADO dará las facilidades necesarias y se establecerá, por medio del Banco Central y de

CONGRESO NACIONAL



18 LEGISLATURA DEL Ord 19 72

REGISTRADA con el Número 1018 de
en el folio 262 del Libro Letra 9 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 9

9 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán 95 de Ord 19 72

10. [Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi.

PAG.

7

la Junta Monetaria, una política que reglamente la operación, conforme a la Ley No.251, del 11 de mayo de 1964.

La operación de hoteles y casinos para el fomento y atracción turísticos de la Ciudad, será de acuerdo a las exigencias de la Ley No.351, de fecha 6 de agosto de 1964, modificada por la Ley No.605, del 9 de febrero del 1965, relativa a los hoteles de primera categoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El convenio se registrará de acuerdo a las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda convenido que LA CORPORACION para todos los fines y consecuencias de este acto, elige domicilio en la calle Padre Fantino No.16, Ensanche Naco, de esta ciudad, reservándose la facultad de variarlo con posterioridad a cualquier otro sitio del país, previa notificación con por lo menos treinta (30) días de antelación, por escrito a EL ESTADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las partes convienen que cualquier notificación que deba hacerse bajo este contrato, será hecha a EL ESTADO en la Dirección Nacional de Turismo, y a LA CORPORACION le será dirigida a la calle Padre Fantino No.16, Ensanche Naco, de esta ciudad, o a cualquier otra dirección que las partes señalen por escrito.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA CORPORACION:

Angel Miolán R.

Ing. Franco Valentino L.



1a

LEGISLATURA DEL

Ced 1972

REGISTRADA con el Número

1018

en el folio 262 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán 25 de Abril 1972

P.º Sebastián
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., so-
bre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de
Montecristi.

PAG. 8

YO, Dr. Emilio B. Pérez Tejeda, Abogado, Notario de los del
número del Distrito Nacional, con mi estudio abierto en la casa No.63,
de la calle César N. Penson, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que apa-
recen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por
los señores ANGEL MIOLAN, y EL ING. FRANCO VALENTINO L., a quienes doy
fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostum-
bran a usar en todos los actos de su vida civil.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Do-
minicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos
setenta y dos (1972).

Dr. Emilio B. Pérez Tejeda,
Abogado-Notario Público.

Sello de R. I. #260758
Valor RD\$3.00 8/3/72.

ANEXO:

CONTRATO DE FECHA 8 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972)
ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA ALFA INTERNACIONAL INC. PROYECTO DE LA
CIUDAD TURISTICA BAHIA DE MANZANILLO.

El proyecto de la Ciudad Turística Bahía de Manzanillo, constará del
desarrollo de tres zonas denominadas A. B. y C., las cuales tendrán la
ubicación geográfica que se ha señalado en los planos territoriales pre-
parados por el Instituto Cartográfico Universitario y registrados bajo
el número 002523, de fecha 3 de noviembre de 1971, que se anexan; es-
tarán comprendidos entre las latitudes No.19° 41' 19° 51', y las lon-
gitudes W. 71° 39' y 71° 47'

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR LA CORPORACION

Angel Miolán R.

Ing. Franco Valentino L.



14
LEGISLATURA DEL Ord 1018 19 72

REGISTRADA con el Número 363
en el folio 162 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1

9 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 25 de Julio 19 72

00 Juan Moya
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Alfa Internacional Inc., sobre plan turístico entre Manzanillo y la ciudad de Montecristi.

PAG. 9

YO, Dr. Emilio B. Pérez Tejeda, Abogado Notario de los del número del Distrito Nacional, con mi estudio abierto en la casa No.63, de la calle César N. Penson, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que aparecen el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores ANGEL NICOLAN, y EL ING. Franco VALENTEINO L., a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Emilio B. Pérez Tejeda,
 Abogado-Notario Público.

Sello RI #260758
 Valor RD\$3.00 8/3/72

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
 Presidente.

Caridad R. de Sotomayor,
 Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
 Secretario.



12 LEGISLATURA DEL Ord 19 72

REGISTRADA con el Número 1018
en el folio 262 del Libro Letra A de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1

4 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 25 de Abril 19 72

1.6 Leand
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados